

como Cultural de terrenos actualmente calificados como de Vivienda modesta aislada, comprendidos en el Plan Parcial de Coloto-Roces, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, a iniciativa de la Fundación «Escuelas Pepín Rodríguez».—Fue aprobado.

8. Pamplona.—Plan Especial «Azpilagaña» presentado por el Ayuntamiento de Pamplona.—Se acordó:

1. Aprobar, definitivamente, la modificación que el Plan Especial introduce en el vigente Plan Parcial «Azpilagaña», y dentro de la delimitación de dicho Plan Parcial, aprobado en su día. La modificación comporta una nueva ordenación en altura de los volúmenes, con supresión de dos bloques de ocho plantas situados al Sur y reducción en planta de otro más, así como la modificación de la vía de circunvalación del polígono.

2. Dejar en suspenso la aprobación definitiva de la zona exterior a los límites del Plan Parcial, que comprende el trazado de la vía de enlace entre la Variante Oeste y el Plan Sur en su paso por el Polígono «Azpilagaña» manteniendo como espacio libre de edificación todo el suelo calificado como viario y zona verde, pero suprimiendo la definición del trazado de la vía de enlace, con objeto de facilitar el definitivo en la Red Arterial, actualmente en trámite.

3. El trazado definitivo de dicho viario será el que resulte de la aprobación definitiva de la Red Arterial.

4. Entretanto, se mantiene la situación de la zona verde del Plan Parcial que figura afectada por el vial, la cual, de resultar afectada por la Red Arterial, obligará a someter el expediente al procedimiento especial regulado por el artículo 50 de la vigente Ley del Suelo, Texto Refundido de 9 de abril de 1978.

9. Pinos Puente (Granada).—Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la comarca de Granada, consistente en cambio de zonificación de Subzona 5.^a a Subzona 4.^a, casco urbano, en terrenos afectados por el Plan Parcial PT-1, del término municipal de Pinos Puente, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

10. Puerto de Santa María (Cádiz).—Documentación complementaria del expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Puerto de Santa María (Cádiz), en los Polígonos Industriales III y IV-D presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1978 por la que se suspendía la aprobación definitiva de la modificación precitada para que se justificara y tramitara la modificación de la red viaria del Plan General, y se incorporaran al plano de zonificación del Plan General las zonas destinadas a espacios libres del plano número 4 del proyecto de Plan Parcial.—Fue aprobado definitivamente.

11. Salamanca.—Normas Subsidiarias del Planeamiento de los Municipios de Villamayor, Villares de la Reina, Cabrerizos, Pelabravo, Santa Marta de Tormes, Carbajosa de la Sagrada, Las Torres, Aldeatejada y Doñinos, provincia de Salamanca, presentadas por la Comisión de Urbanismo de dicha provincia.—Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1, 3, 4, 7, 9, 10 y 11 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 2, 5, 6 y 8 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Diez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION

1153

ORDEN de 26 de octubre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva a diversos Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento

de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse;

Teniendo en cuenta que en su tramitación se han atendido a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), y reúnen los requisitos y condiciones exigidos, lo que se expresa en los informes que con arreglo a tales disposiciones se han emitido por los Coordinadores de Formación Profesional, los respectivos Jefes de las Unidades de Construcción, así como las propuestas razonadas de los Delegados provinciales de Educación.

Este Ministerio ha resuelto, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanzas profesionales o especialidades y clasificación que para cada uno se detallan, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes:

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona. Denominación: «Academia Hispano-Francesa». Domicilio: Avenida Puerta del Angel, 23. Titular: Marcelino Girau Vilanova. Grado: Primero y Segundo. Clasificación: Homologado. Puestos escolares: 360. Enseñanzas: Primer grado rama Administrativa y Comercial (Administrativa, Secretariado y Comercial). Segundo grado, rama Administrativa y Comercial (Administrativa y Secretariado) por el régimen de enseñanzas especializadas. Rama Administrativa y Comercial (Comercio Exterior y Transporte) por el régimen general.

Localidad: Premiá de Mar. Denominación: «Antonio Machado». Domicilio: Avenida Veintisiete de Enero, 190. Titular: Víctor Gallego Crespo. Grado: Primero. Puestos escolares: 120. Enseñanzas: Primer grado, rama Administrativa y Comercial (Administrativa, Secretariado y Comercial). Rama Hogar (Jardines de Infancia).

Provincia de Castellón

Localidad: Castellón. Denominación: «Enrique Dunat». Domicilio: Camino de San José. Titular: Cruz Roja Española. Grado: Primero. Puestos escolares: 120. Enseñanzas: Primer grado, rama Sanitaria (Clínica).

Provincia de Ciudad Real

Localidad: Alcázar de San Juan (provisionalmente funciona en Herencia). Denominación: «El Gamonal». Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima». Grado: Primero. Puestos escolares: 120 en régimen de alternancia. Enseñanzas: Rama Agraria (Economía Familiar Rural).

Provincia de La Coruña

Localidad: El Ferrol. Denominación: Calle Sánchez de Barcáiztegui, 29-4.º Titular: María del Carmen Sanjuán Maristany. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial (Administrativa, Secretariado y Comercial) y Sanitaria (Clínica). Grado: Primero. Puestos escolares: 120.

Provincia de Granada

Localidad: Chauchina. Denominación: «El Soto». Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S. A.». Puestos escolares: 120. en régimen de alternancia. Clasificación: Habilitado. Grado: Primero y segundo. Enseñanzas: Rama Agraria, profesión Explotaciones Agropecuarias.

Provincia de Oviedo

Localidad: Gijón. Denominación «López Vicuña». Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 2. Titular: Religiosas de María Inmaculada. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Ramas Administrativa y Comercial (Administrativa) y Hogar (Hogar y Jardines de Infancia).

Provincia de Salamanca

Localidad: Salamanca. Denominación: «Instituto de Enseñanzas Aplicadas». Domicilio: Avenida de Italia, 11. Titular: Instituto de Enseñanzas Aplicadas. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Hogar (Jardín de Infancia).

Provincia de Gerona

Localidad: Gerona. Denominación: «Estur». Domicilio: Avenida Jaime I, 29-2.º Titular: Ramón Serra Agut. Puestos escolares: 300. Grado: Primero y segundo homologado. Enseñanzas: Administrativa y Comercial (Administrativa) de primer grado, Hostelería y Turismo (Administración Hostelera y Agencias de Viaje) de segundo grado.

Provincia de Valencia

Localidad: Valencia. Denominación: «Vértice». Domicilio: Caballeros, 6. Titular: Germán Palagzo Martínez. Puestos escolares:

160. Grado: Primero. Enseñanzas Sanitaria (Clínica) y Electricidad y Electrónica (Electrónica).

Provincia de Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Denominación: «La Milagrosa». Domicilio: Vía San Fernando, 1. Titular: Asociación de Padres de Alumnos del Colegio «La Milagrosa». Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Administrativa y Comercial (Administrativa) y Moda y Confección (Moda y Confección).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos, y demás necesarios habrán de ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al grado y modalidad reconocidos.

Tercero.—La obligada adscripción a los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de las mismas a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias a dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

1154 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 436 el protector auditivo marca «Bilsom», modelo «NFM», tipo orejera de nuca, de clase A, importado de Suecia, y presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Español, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo marca «Bilsom», modelo «NFM», tipo orejera de nuca, de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo marca «Bilsom», modelo «NFM», tipo orejera de nuca, presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Español, S. A.», con domicilio en Madrid-14, calle Zorrilla, 19, que lo importa de Suecia donde es fabricado por la firma «Bilsom International, AB», de Billesholm, como elemento de protección personal de los oídos, clase A.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos marca, modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 436, de 12 de noviembre de 1979. Protector auditivo tipo orejera de nuca, de clase A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2, de protectores auditivos aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

1155 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 435 la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «MSA», modelo «OWP-702», con oculares de clase C y protección adicional 070, importada de Alemania y presentada por la Empresa «MSA Española, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «MSA», modelo «OWP-702», con oculares de clase C y protección adicional 070, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «MSA», modelo «OWP-702», con oculares de clase C y protección adicional 070, fabricada por la casa alemana «OWP» y presentada por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, avenida del Generalísimo Franco, 618, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación de 12 de noviembre de 1979. MSA/OWP-702/070.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de gafas de montura tipo universal de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

1156 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el II Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «José Riva Suardiaz» y su personal de flota.*

Visto el II Convenio Colectivo interprovincial suscrito por la Empresa «José Riva Suardiaz» y su personal de flota;

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 1979 tuvo entrada en este Ministerio el expediente relativo al Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «José Riva Suardiaz» y su personal de flota, con el texto y documentación complementaria al objeto de proceder a su homologación, cuyo Convenio fue firmado el 22 de junio de 1979 por las partes negociadoras, y tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1979;

Resultando que por tratarse de una Empresa privada, cuya plantilla no supera los 500 trabajadores, no fue sometido a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente;

Considerando que este Convenio se ajusta a los criterios salariales que señalan las disposiciones del Gobierno sobre política de rentas y empleo para el año 1979, por lo que procede su homologación, la cual no incluye aquellas cláusulas como la de la no aplicación de la cotización de la Seguridad Social mencionada en su artículo 1.º en cuanto infrinjan disposiciones de derecho necesario. Es de tener en cuenta la advertencia prevista en el artículo 5.º 3, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, cuya vigencia mantiene el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1. Homologar el II Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «José Riva Suardiaz» y su personal de flota, haciéndoles saber que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 5.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2. Notificar esta Resolución a los representantes social y empresarial de la Comisión deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 11 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 22 de diciembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Comisión negociadora del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «José Riva Suardiaz» y su personal de flota.

CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA «JOSE RIVA SUARDIAZ» Y SU PERSONAL DE MAR

Artículo 1.º *Ambito de aplicación y vigencia.*—El presente Convenio es de aplicación para la naviera «José Riva Suardiaz» y su personal de mar.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1979. Su vigencia será de un año con efecto hasta el 31 de diciembre de 1979 y quedará prorrogado por períodos anuales sucesivos si no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes durante los tres meses últimos a su vencimiento.